

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas y quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fco. Javier López de San Román Laño, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales que constituyen la Corporación al completo:

D. Rubén Senosiáin Urbistondo.

D. Iñaki Salvador Lázcoz.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Miguel Ángel Núñez Iriarte, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

***1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.***

Pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto al acta de la sesión de fecha 16 de septiembre de 2021. No las hay, quedando aprobada por unanimidad.

***2.- Aprobación, si procede, de Ordenanza municipal para la implantación de instalaciones captadoras de energía solar renovable en el término municipal de Guirguillano.***

A la vista del texto obrante en el expediente de la sesión cuyo contenido recoge la Ordenanza municipal para la implantación de instalaciones captadoras de energía solar renovable, atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, y que la ordenanza objeto de este punto del orden del día cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Previa exposición del contenido de la ordenanza por parte del Secretario Municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad procede a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el documento “*Ordenanza municipal para la implantación de instalaciones captadoras de energía solar renovable*” que obra en el expediente de la sesión.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del

acuerdo de aprobación inicial, por plazo de treinta días, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones consideren oportunas.

**3.- Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Guirguillano para el ejercicio 2022, y bases de ejecución del mismo.**

Se expone la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2022 por parte del Sr. Alcalde y del Secretario – Interventor municipal, así como las bases de ejecución del presupuesto propuestas adjuntas a la convocatoria a sesión, y se estudia dicha propuesta de presupuesto, tanto de gastos como de ingresos, partida a partida.

El presupuesto propuesto, resumido por capítulos, consta de la siguiente estructura:

**Ingresos:**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Inicial (euros)</b>
1	Impuestos Directos	26.566
2	Impuestos Indirectos	3.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	952
4	Transferencias Corrientes	60.607,72
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	43.399
7	Transferencias de capital	49.055
	<b>Total</b>	<b>183.579,72</b>

**Gastos:**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Inicial</b>
1	Gastos de Personal	4.700

2	Gastos de bienes corrientes y servicios	20.331,84
4	Transferencias corrientes	43.043,61
6	Inversiones reales	107.737
7	Transferencias de Capital	7.767,27
	<b>Total</b>	<b>183.579,72</b>

A la vista de lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2022, debiéndose dar al mismo el trámite indicado en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan, en el plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formularan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición señalado en el número anterior.

#### ***4.- Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Guirguillano para el año 2022.***

El Art. 235 de la LFAL dispone que las Entidades Locales deben aprobar anualmente la plantilla orgánica con ocasión de la aprobación del presupuesto.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad, acuerda aprobar la plantilla orgánica del mismo para el año 2022 que seguidamente se detalla:

#### **PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILANO PARA EL AÑO 2022**

**PERSONAL AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
VALDEMAÑERU (Ayuntamientos de Artazu, Cirauqui-Zirauki, Guirguillano,  
y Mañeru):**

Conforme establece el artículo 235.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se indica la existencia del siguiente personal, dependiente orgánicamente de la Agrupación de Servicios Administrativos Valdemañeru, en cuya plantilla orgánica se encuentra incluido, que presta sus servicios en una pluralidad de entidades locales:

- Secretario – Interventor.
- Oficial Administrativo.
- Administrativo con tiempo parcial.
- Servicios generales con tiempo parcial.

***5.- Aprobación, si procede, de acuerdo de adhesión al grupo de acción local “Consorcio de la Zona Media” para el periodo 2023 – 2027.***

Tras exposición de la propuesta de acuerdo incluida en la documentación adjunta a la convocatoria a la presente sesión por parte del Secretario Municipal y del Sr. Alcalde, se adopta, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media 2023-2027 que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023- 2027 por el grupo de acción local Consorcio de desarrollo de la Zona Media, con NIF P3158472E en el marco del Objetivo Específico 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible” dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.

**SEGUNDO:** Que quienes forman parte de la corporación conocen de la buena labor realizada por el grupo de acción local en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento se compromete a participar con el grupo de acción local Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en las labores preparatorias de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media para el periodo 2023-2027”.

**CUARTO:** Que el Ayuntamiento se compromete al pago de la cuota que fije la Comisión Ejecutiva del grupo de acción local a los efectos

de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.

QUINTO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo de su territorio.

SEXTO: Que faculta a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en su calidad de grupo de acción local, de cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

***6.- Adopción, si procede, de acuerdo de adhesión al convenio marco de colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para facilitar la constitución de las parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra.***

Por parte del Secretario Municipal se explica el contenido del convenio de colaboración formalizado entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios y Concejos, al que es necesario adherirse si se quiere facilitar la constitución de las parejas estables en el Municipio de Guirguillano de forma que, la constitución de la pareja estable en documento público que se exige a tal fin desde la última reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra (Fuero Nuevo) pueda ser formalizada en documento ante el Secretario Municipal quien, posteriormente, lo enviará telemáticamente e inscribirá a la pareja en el registro de parejas estables creado a efectos de publicidad y prueba de la existencia de la pareja estable. Del mismo modo, por comparecencia ante el Secretario Municipal podrán disolverse las parejas estables y hacer, asimismo, constar cuantos pactos acuerden éstas a fin de regular su régimen económico. El convenio, que consta en el expediente de la presente sesión plenaria, ha sido incluido en la documentación adjunta a la convocatoria de la misma.

El pleno de la corporación adopta, por unanimidad de los presentes, acuerdo por el cual el Municipio de Guirguillano se adhiere al contenido del convenio de colaboración formalizado entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para facilitar la constitución de las parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra.

El acuerdo será remitido tanto a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, como al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de

Navarra, desde el cual se facilitará a Secretaría Municipal las credenciales necesarias, y modelos normalizados, a fin de que puedan constituirse, o disolverse las parejas estables en las que, al menos, uno de sus miembros esté empadronado en Guirguillano, en el propio Ayuntamiento de Guirguillano ante la persona que ejerza las funciones de Secretaría Municipal.

***7.- Aprobación, si procede, de la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Guirguillano.***

La información constituye un activo de primer orden para el Ayuntamiento de Guirguillano desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios. Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles también cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos, y por lo tanto es necesario introducir medidas específicas para proteger tanto la información como los servicios que dependan de ella.

El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de gran cantidad de información por parte de los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información está sometida a diferentes tipos de amenazas y de vulnerabilidades que pueden afectar a estos sistemas. El Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

Al objeto de dar cumplimiento al ENS, el Ayuntamiento de Guirguillano conocedor de los riesgos que pueden afectar a los sistemas de información, que soportan los trámites electrónicos puestos a disposición a la ciudadanía, y teniendo en cuenta que ésta pone a su disposición su activo más valioso “su propia Información” es consciente de que éstos deben ser administrados con la suficiente diligencia, y que se deben de tomar las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

Se desea potenciar por otro lado el uso de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento y en la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen entre otros son: fomentar la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadanía y Ayuntamiento en esta relación.

**La seguridad de la información** tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable. Dentro de cada organización sólo sus máximos Órganos de Gobierno tienen

las competencias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, establecer una política de seguridad de la información, y hacer el subsiguiente reparto de tareas y responsabilidades, son actuaciones prioritarias, puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

La adaptación al ENS implica que el Ayuntamiento de Guirguillano y su personal deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el propio ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias previstas en el Art. 124.4 letras a), g), i) LRBRL, y vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente instruido al efecto, y a la vista de la propuesta formulada por la Secretaría del Ayuntamiento de Guirguillano, esta Alcaldía - Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Guirguillano en los términos del Anexo que se incorpora a la presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Nombrar como responsable de información, servicios y sistemas al Alcalde del Ayuntamiento de Guirguillano, y como delegado/a de dicha persona al Secretario del Ayuntamiento de Guirguillano.

**TERCERO.-** Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente acuerdo constituyen directrices vinculantes para todas las unidades organizativas del Ayuntamiento de Guirguillano.

**CUARTO.-** La Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta que sea reemplazada por una nueva.

La entrada en vigor de esta Política de Seguridad de la Información supone la derogación de cualquier otra que existiera a nivel de las diferentes áreas, unidades y servicios municipales.

**QUINTO.-** Mantener en la sede electrónica la versión actualizada del documento de Política de Seguridad de la Información.”

***8.- Declaración de Geserlocal S.L. como ente instrumental del Ayuntamiento de Guirguillano.***

Geserlocal S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra. En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- Geserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre a tribuir a Geserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra,

#### SE ACUERDA

1. Declarar a Geserlocal, S.L como ente instrumental de la Entidad Local **AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILANO** a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.
2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

3. Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Geserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

***9.- Aprobación, si procede, de adjudicación de contrato de arrendamiento del almacén municipal de Arguiñáriz (unidad catastral 1 de la parcela 50 del polígono 1 de Guirguillano), conforme al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Guirguillano con fecha 5 de agosto de 2021, a D. José Luis Goñi Iriarte***

Tras celebración de subasta en Echarren de Guirguillano el pasado día 5 de noviembre de 2021, a fin de adjudicar el contrato de arrendamiento del Almacén sito en la Unidad 1 de la Parcela 50 del Polígono 1 de Guirguillano, según condiciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, y a la cual no se presentó ningún licitador quedando la misma desierta, se recibió solicitud de D. José Luis Goñi Iriarte interesándose por el arrendamiento en las condiciones aprobadas por el pleno.

A la vista del artículo 127 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra que establece que, correspondiendo a las Entidades locales regular la forma de utilización de sus bienes patrimoniales, cuya utilización podrá cederse a los particulares mediante contrato, el cual será adjudicado mediante procedimiento de subasta, concurso o concierto directo, siendo únicamente posible el concierto directo cuando sólo haya una persona que pueda llevar a cabo la utilización, cuya circunstancia se acreditará en el expediente, y teniendo en cuenta la escasa cuantía del contrato (150 euros anuales durante ocho años de duración del contrato de arrendamiento, que serán incrementados anualmente en el incremento experimentado por el IPC en Navarra en los doce meses inmediatamente anteriores).

Habiendo depositado el interesado el importe de la fianza provisional establecido en el pliego de condiciones aprobado al efecto por el Pleno Municipal, por importe de 50 €.

El Pleno municipal, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Adjudicar a D. José Luis Goñi Iriarte el contrato de arrendamiento del referido almacén en las condiciones aprobadas por el Pleno Municipal a tal efecto, facultando a Alcaldía para la firma del contrato del correspondiente contrato de arrendamiento. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá depositar la fianza definitiva establecida en el pliego de condiciones y deberá acreditar la formalización del seguro de responsabilidad que cubra los daños que puedan tener lugar en el inmueble por el importe indicado en el citado pliego de condiciones del arrendamiento.

***10.- Proyecto de mejora de infraestructuras ganaderas en Arguiñariz (Guirguillano) – campaña de ayudas – convocatoria 2021 - 2022.***

Sr. Alcalde informa a la corporación sobre el proyecto, que obra en el expediente, de la obra para el cierre ganadero redactado por el Ingeniero de Montes Luis Olza, de Foresna, el cual ha sido presentado al Gobierno de Navarra de forma adjunta a la solicitud de subvención para mejora de infraestructuras ganaderas, la cual, todavía no se ha resuelto y, previsiblemente, no se resuelva hasta finales de febrero o el mes de marzo de 2022. Posteriormente, habría que licitar el contrato para la obra de cierre y los trabajos deben realizarse y abonarse antes de septiembre de 2022 y, previa acreditación de la licitación, realización de los trabajos, y pago de éstos, podría percibirse la subvención en caso de que nos fuese adjudicada.

El coste total de la obra asciende a algo más de 98.000 euros y, el importe que podría obtenerse de subvención sería aproximadamente de la mitad de dicha cifra. Alcaldía ha establecido contacto y conversaciones con Alcaldes de municipios limítrofes que también se verían beneficiados por el cierre a fin de tratar que éstos abonen la mitad del coste no subvencionado del tramo que transcurre por los límites de sus términos municipales.

Se ha incluido partida presupuestaria en el presupuesto de gastos para 2022 por el importe total de la obra y partida de ingresos por el importe esperado de subvención de Gobierno de Navarra, así como por el importe que se estima que podría obtenerse de los municipios colindantes.

***11.- Expediente sobre la casa de calle Mayor, 15 de Echarren de Guirguillano, propiedad de Ramón Antonio Moya Peralta.***

En sesión plenaria anterior se aprobó modificación presupuestaria a fin de contemplar cantidad necesaria para llevar a cabo obra de demolición de este edificio, declarado en estado de ruina, según informes y proyecto de la Asesoría Urbanística O.R.V.E. de Tierra Estella. Tras varios requerimientos y expediente de disciplina urbanística a lo largo de los últimos años, el propietario ha hecho caso omiso a las órdenes de ejecución de las obras necesarias en cumplimiento del deber legal de conservación.

Ante el estado del edificio y el riesgo que representa, es necesario proceder a su demolición.

Sr. Alcalde informa a la corporación de que se ha enviado proyecto de demolición de O.R.V.E de Tierra Estella a la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana al objeto de recabar autorización para la demolición por encontrarse la fachada este del edificio en el área de protección del Palacio de Echarren.

Se da la circunstancia también de que el proyecto de demolición es del año 2019 y el presupuesto para la obra que incluye puede considerarse desfasado ante la subida de precios que se ha experimentado en los últimos tiempos.

Se acuerda solicitar más presupuestos a empresas del sector correspondiente, así como continuar con el procedimiento de ejecución subsidiaria de la obra de demolición, en caso de obtenerse el visto bueno de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.

## ***12.- Informes y Resoluciones de Alcaldía.***

Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

### ***Lista de Resoluciones desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.***

<b>Resol.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Resumen contenido</b>
19/2021	22-07-2021	Aprobando expediente de liquidación del año 2020.
20/2021	17-09-2021	Concediendo licencia de obras para retirar teja vieja, colocar paneles hidrófugos con aislante y colocar teja nueva en vivienda de calle Mayor nº 9 de Guirguillano, con un presupuesto de ejecución material de 17.306,34 euros. Importe de la licencia de obras: 733,41 €.
21/2021	28-09-2021	Tramitando una nueva modificación del POC para cambiar la ubicación de un puesto del frente de El Monte para reubicarlo en su situación anterior al incendio que se produjo en 2005 y que motivó su traslado.
22/2021	04-11-2021	Concediendo licencia de obras para colocación de un cartel informativo en Arguiñáriz (parcela 9 del polígono 1), con un presupuesto de ejecución material de 4.375 €. Importe de la licencia de obras: 148,75 €.
23/2021	31-12-2021	Aprobando el presupuesto prorrogado de 2021 para el ejercicio de 2022.

## ***11. Ruegos y preguntas.***

No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las quince horas y treinta minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que la firma el Sr Alcalde, y que, como Secretario, certifico y doy fe.